

2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 387/2013 - P.Ley

AUTOR: COM.INVESTIG.RELEV.TRANSF.TIERRAS
RURALES(LEY4744)

EXTRACTO: Determina la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la realización de inspecciones programadas y los actos administrativos que dispongan la adjudicación en venta o la entrega del título traslativo de dominio o de propiedad, se trate de personas físicas o jurídicas, de tierras fiscales existentes dentro de la jurisdicción provincial.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA**, han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara : la SANCION del siguiente proyecto de LEY:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Todas aquellas inspecciones que realice la Dirección de Tierras y Colonias de la Provincia de Río Negro sobre tierras fiscales deberán contar con la participación de dos testigos que se encuentren físicamente en el lugar, o en los campos linderos al predio objeto de la inspección, quienes además deberán insertar su firma en la planilla de inspección resultante, bajo pena de nulidad absoluta e insanable.

ARTICULO 2º.- Todas Aquellas inspecciones que la Dirección de Tierras y Colonias de la Provincia de Río Negro fuere a realizar sobre tierras fiscales en las que residan integrantes de un pueblo indígena, deberán ser notificadas previamente al Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas en su carácter de organismo de aplicación de la ley D 2287, a fin que éste proceda a notificar inmediata y fehacientemente al representante de la comunidad indígena, o la organización representativa indígena si la comunidad estuviera representada por la misma.

ARTICULO 3.- Deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, los actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación de la ley Q 279 que dispongan la entrega del título traslativo de dominio o de propiedad, sea que se trate de personas físicas o jurídicas, de tierras fiscales existentes dentro de la jurisdicción provincial.

ARTICULO 4.- Deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, los actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación de la Q 279 que dispongan la entrega del título traslativo de dominio o de propiedad, sea que se trate de personas físicas o jurídicas, de tierras fiscales existentes dentro de la jurisdicción provincial.

SALA DE COMISIONES

ESQUIVEL	LA STRA	DIEGUEZ	VAZZANA	LEDO
LUEIRO	ARROYO	BARTORELLI	BETELU	CARRERAS
CASADEI	CONTRERAS	DELLAPITIMA	DOÑATE	
GOMEZ RICCA	GONZALEZ	LOPEZ	PICCININI	TORRES
VARGAS				

VICIDOMINI

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 03 de Septiembre de 2013